

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de formación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural para el año 2007.

La Orden de 22 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 155, de 10 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural.

El artículo 4 de la citada Orden dispone que la persona titular de la Secretaría General Técnica realizará anualmente la convocatoria de las becas reguladas en la Orden citada, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y resolverá el procedimiento por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto

R E S U E L V O

Primero. Se convocan becas de formación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural, al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 22 de julio de 2005, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 155, de 10 de agosto.

Segundo. Las becas que se convocan serán concedidas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y se ajustarán a lo siguiente:

1. Becas de formación para el área de gestión de infraestructuras de redes de comunicaciones y del soporte a instalaciones informáticas:

a) Número de becas que se convocan: 9.

b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 823,20 €.

c) Duración de la beca: 12 meses.

d) Centro de adscripción: 8 becas para Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, a razón de una beca por Delegación Provincial y 1 beca para los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.

e) Finalidad y materia de la beca: Formación y perfeccionamiento en el área de la gestión de infraestructuras de instalaciones informáticas y atención a usuarios.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden reguladora de las becas:

1. Los solicitantes deberán poseer una de las siguientes titulaciones u homologadas, en su caso:

- Ciclo Formativo Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

- Ciclo Formativo Superior en Desarrollo de Sistemas Informáticos.

2. No haber transcurrido más de 3 años desde la obtención de la titulación exigida.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 11.1.1.e) de la Orden reguladora de las becas:

- Conocimientos en arquitecturas de red sobre los sistemas operativos Windows XP y Linux y en elementos activos de la red (switches, routers, etc...)

2. Becas de formación para el área de la programación de sistemas de información:

a) Número de becas que se convocan: 2.

b) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.023,85 €.

c) Duración de la beca: 12 meses.

d) Centro de adscripción: Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.

e) Finalidad y materia de la beca: Formación y perfeccionamiento en el área del desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden reguladora de las becas:

1. Los solicitantes deberán poseer una de las siguientes titulaciones u homologadas en su caso:

- Ingeniería en Informática.

- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.

2. Asimismo no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la obtención de la titulación exigida.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 11.1.1.e) de la Orden reguladora de las bases:

1. Conocimientos en tecnologías de desarrollo para aplicaciones web (J2EE, tres capas, Frameworks, Hibernate...)

2. Conocimientos de la tecnología de sistemas de gestión de bases de datos (Oracle, Postgre, MySQL).

3. Otras titulaciones universitarias a nivel de diplomatura y/o licenciatura en áreas relacionadas con el objeto de las becas.

4. Tesis, tesinas y artículos publicados en revistas especializadas.

Tercero. Las becas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.0602.480.00.451.0 del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura para el año 2007.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la Orden reguladora, de 22 de julio de 2005, y podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 8.1 de la misma.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación establecida en el artículo 8.3 de la citada Orden, en la forma indicada en el mencionado artículo.

Quinto. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica y la resolución definitiva se dictará por la Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 22 de julio de 2005.

La resolución del procedimiento se ajustará a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la citada Orden reguladora de las becas.

Sexto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes; transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con el

artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sito en la calle San José, núm.13, así como en el de sus Delegaciones Provinciales, en los términos del artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Además, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto indicándose los tabloneros de anuncios en los que se insertarán el contenido íntegro del acto y que los plazos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Octavo. La adscripción de los becarios a la provincia en la que vaya a desarrollarse la beca se realizará por orden de puntuación. A estos efectos, una vez que la Comisión de Selección prevista en el artículo 10 de la Orden reguladora, haya elaborado la relación definitiva de candidatos a que se refiere el artículo 12 de la misma Orden, los convocará a todos para que, por orden de puntuación, elijan el lugar de desarrollo de la beca.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los becarios deberán hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca, que dicha actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2007.

Con el fin de estimular y potenciar la labor investigadora en el campo de la sociología de la lectura y hacer efectivos los compromisos adquiridos en el Pacto Andaluz por el Libro y el Plan Integral para el Impulso de la Lectura, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten la investigación y formación de los sujetos implicados en el campo de la lectura, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General:

DISPONGO

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva tiene por finalidad el desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a un mejor conocimiento del fenómeno de la lectura en la Comunidad Autónoma de Andalucía, orientados expresamente a:

a) Trabajos de investigación en torno a la historia y formas de la lectura.

b) Estudios de prospección sobre tendencias y nuevas formas de lectura.

c) Análisis y evaluación de las actuaciones sobre iniciación y fomento de la lectura que existan en Andalucía en los diferentes ámbitos.

d) Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios sobre narración oral.

e) Elaboración de guías de recursos sobre actividades, experiencias y prácticas de la lectura que existan en los diferentes ámbitos.

f) Experiencias y prácticas de la lectura que existan en los diferentes ámbitos de la C.A. andaluza.

1.2. Además de los proyectos no iniciados, podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos o actividades que se estén realizando en el momento de la convocatoria.

1.3. La ejecución de los proyectos de investigación habrá de realizarse en el plazo máximo de 1 año, contado a partir de la resolución de concesión de las ayudas.

2. Beneficiarios.

2.1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que tengan residencia en Andalucía y el objeto del proyecto para el que se solicita la ayuda se desarrolle en dicha comunidad.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán presentarse a las convocatorias de ayudas quienes, en el momento de la presentación de las solicitudes, estén ejecutando un proyecto o actividad subvencionados en una convocatoria anterior.

2.4. En caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de ayudas, se considerará al primer firmante como representante de los miembros del mismo, a falta de designación expresa.

2.5. Los proyectos que se presenten deben ser inéditos y no pueden haber sido premiados o subvencionados con anterioridad.

3. Cuantía de las Ayudas.

3.1. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en el punto 6.2 de la presente convocatoria.

3.2. El importe de las cuantías concedidas se fijará en la Resolución que se dicte, con el límite máximo de 15.000 euros por proyecto.